





Responsabilidades jurídicas a las cuales pueden estar sometidos en el ejercicio de su profesión

Tipo de proceso	Autoridad competente	Conciliable	Desistible	Sanción	Requiere demostrar daño
Civil	Jurisdicción civil	Si	Si	Indemnización	Si
Penal	Jurisdicción penal (fiscalía - juez penal)	Si	Si	Pena privativa de la libertad - multa	Si
Disciplinario	Tribunal de ética	No	No	Sanción desde amonestación privada hasta suspensión en el ejercicio de la profesión hasta por 5 años	No



Funciones tribunales de ética

“Velan por el cumplimiento de las normas ético profesionales, impartiendo una justicia ética que es garantía para los odontólogos, los pacientes y la comunidad”





Deberes del odontólogo ético

Si compras una piña,
la piña sigue siendo
piña, pero si compras
la **ética** la **ética** ya
no es la **ética**.





- 1. Debes estudiar**
- 2. Debes ser claro**
- 3. Debes escribir**
- 4. Debes ser responsable**
- 5. Debes informar**
- 6. Debes ser humilde**
- 7. Debes ser leal**
- 8. Debes ser prudente**
- 9. Debes colaborar**
- 10. Debes amar tu profesión**



1 | **Estudia**

"La ignorancia de la ley no exime de responsabilidad"





Normatividad ejercicio ético

- **Ley** 35 de 1989.
- **Decreto** 491 de 1990.

Normas Complementarias

- **Resolución** 1995 de 1990.
- **Ley** 38 de 1993.
- **Decreto** 2200 de 2005.
- Derechos y deberes de los pacientes.
- Normas de habilitación vigentes.



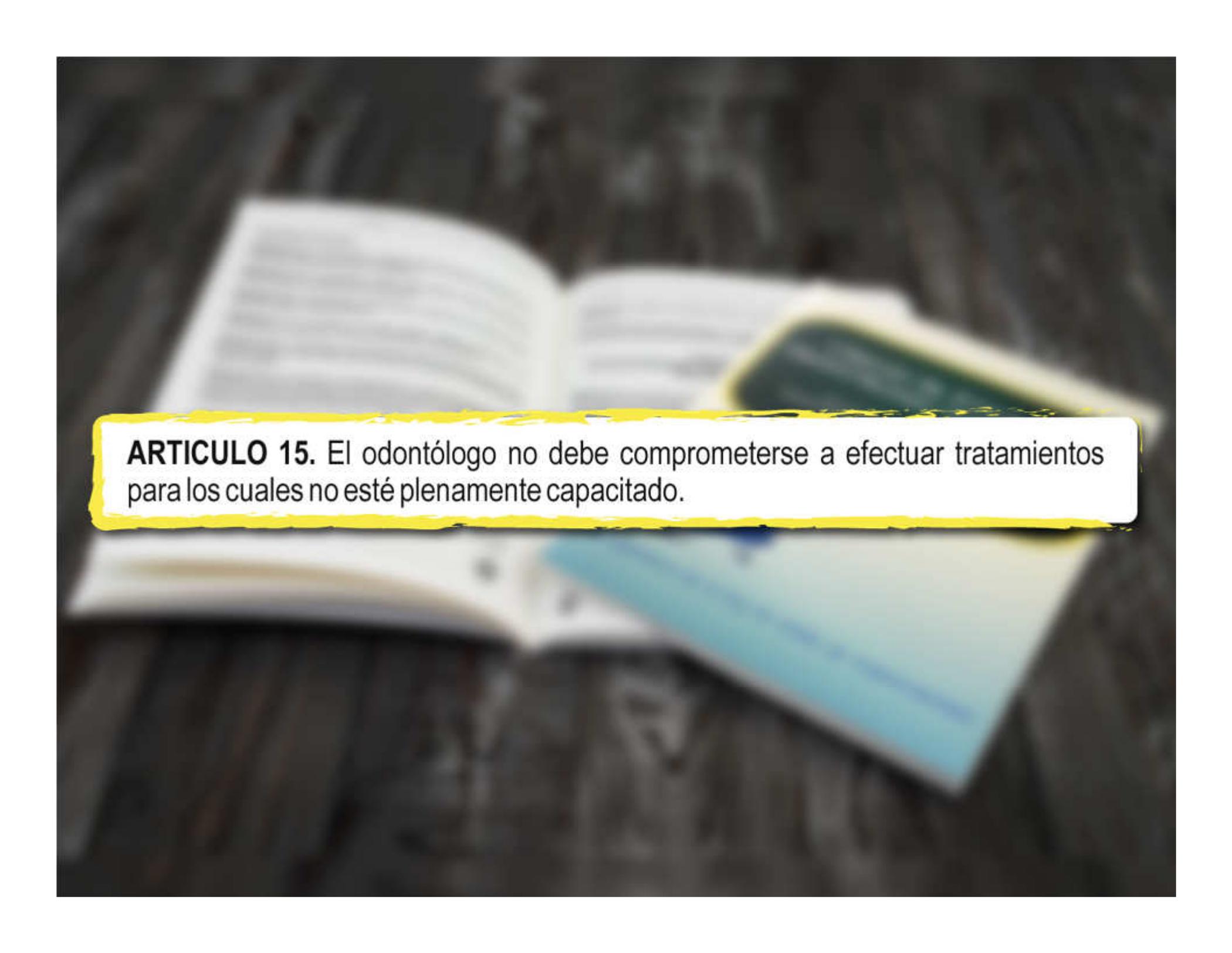
Partes del código

Deberes ético profesionales

(capítulos 1 al 9)

Procedimiento

(capítulos 10 al 14)

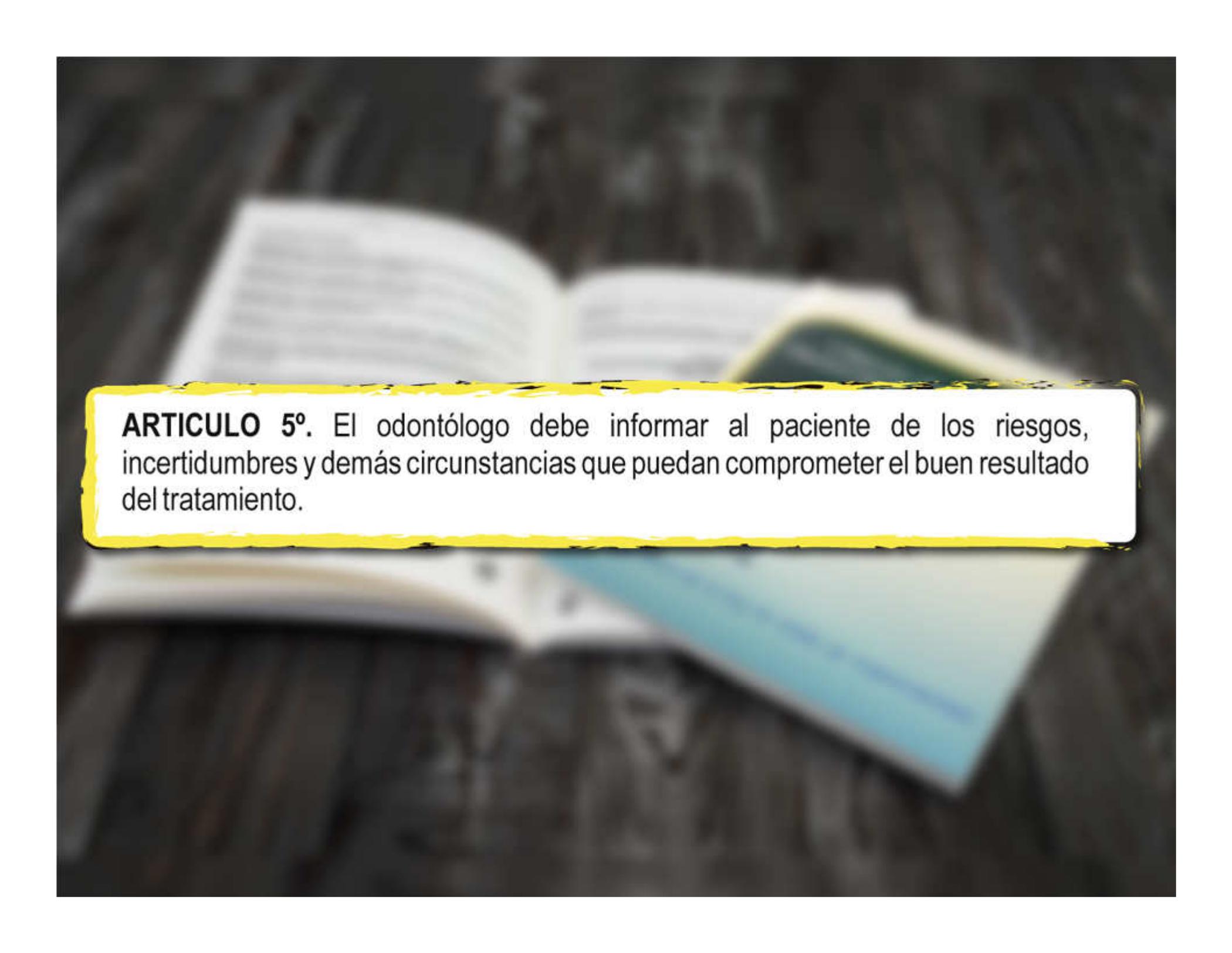


ARTICULO 15. El odontólogo no debe comprometerse a efectuar tratamientos para los cuales no esté plenamente capacitado.

2

Se claro



The background of the slide is a dark, blurred image of an open book and several papers or folders, suggesting a professional or academic setting. The text is presented in a white box with a yellow border.

ARTICULO 5º. El odontólogo debe informar al paciente de los riesgos, incertidumbres y demás circunstancias que puedan comprometer el buen resultado del tratamiento.



3

Escribe

“ La verdad es lo que se demuestra”









¿Sabe usted?

- ¿Si es paciente de urgencias se debe realizar historia clínica?
- ¿Es obligatorio que la historia clínica lleve la huella del paciente?
- ¿Qué debe hacer si el paciente le reclama la historia clínica o los elementos de diagnóstico?
- ¿Cuáles son los cánones científicos?



¿Se ha preguntado alguna vez?

- ¿Cuánto tiempo se deben conservar las historias clínicas?
- ¿Cuáles son las condiciones de archivo?
- ¿Quién es el responsable de la custodia de la historia clínica y los elementos de diagnóstico?
- ¿Cuál es el procedimiento en caso de pérdida o destrucción de la historia clínica?



ARTÍCULO 8º. El odontólogo cumple la advertencia del riesgo previsto a que se refiere la Ley 35 de 1989, Capítulo II, artículo 5o., con el aviso que en forma prudente haga a su paciente, o a sus familiares o allegados, con respecto a los efectos adversos que, en su concepto, dentro del campo de la práctica odontológica, pueden llegar a producirse como consecuencia del tratamiento o procedimiento odontológicos.

ARTICULO 10º. El odontólogo dejará constancia en la historia clínica del hecho de la advertencia del riesgo previsto, o de la imposibilidad de hacerla.

Teniendo en cuenta que el tratamiento o procedimiento odontológicos pueden comportar efectos adversos o de carácter imprevisible, el odontólogo no será responsable por riesgos, reacciones o resultados desfavorables, inmediatos o tardíos, de imposible o difícil previsión dentro del campo de la práctica odontológica, al prescribir o efectuar un tratamiento o procedimiento médicos.

4

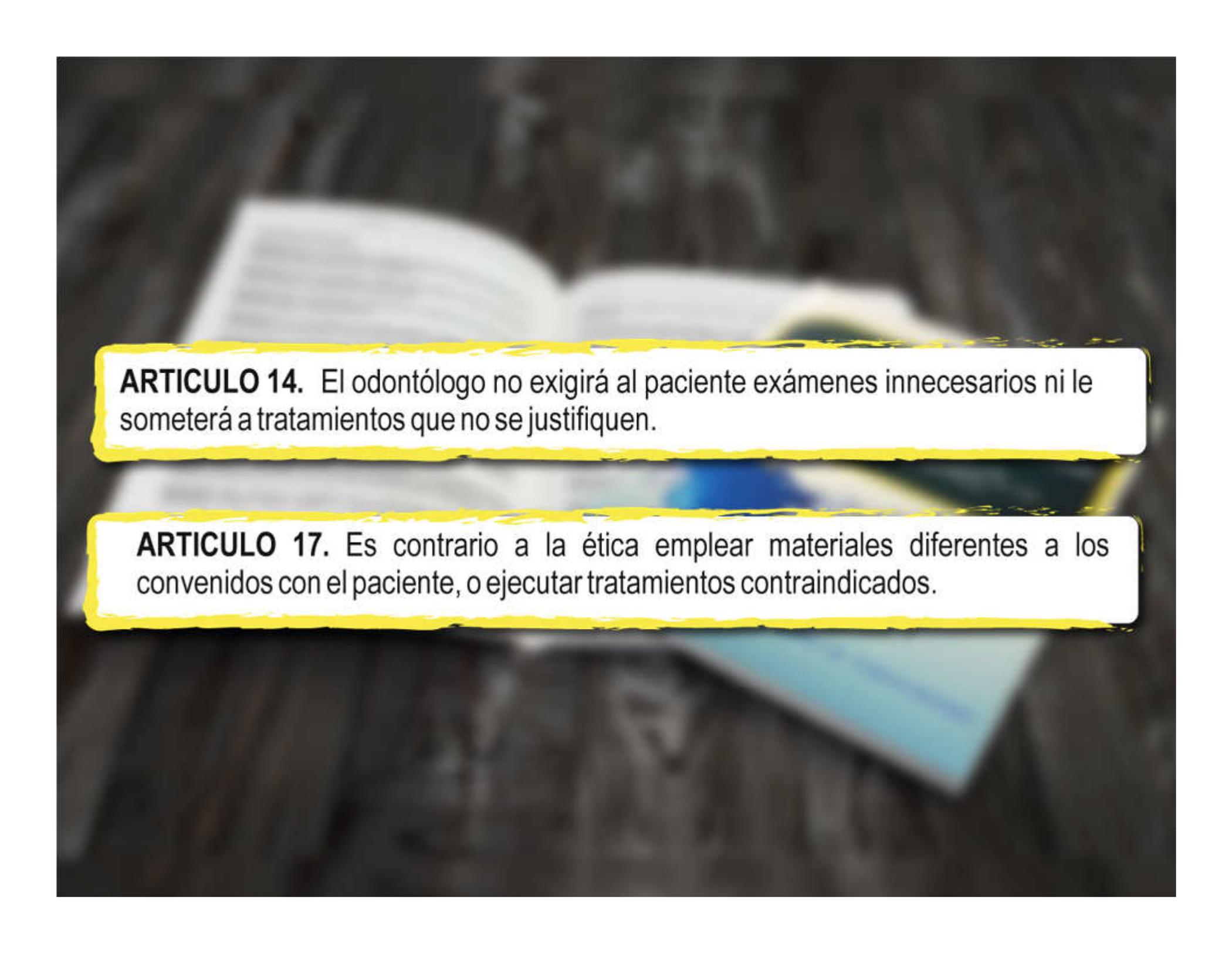
Se Responsable

“ Un error mínimo al principio puede ser máximo al final”



ARTICULO 6º. La actitud del odontólogo ante el paciente será siempre de apoyo. Evitará todo comentario que despierte injustificada preocupación y no hará pronósticos de la enfermedad sin las suficientes bases científicas.

ARTICULO 8º. El odontólogo dedicará a sus pacientes el tiempo necesario para hacer una evaluación adecuada de su salud bucal. Igualmente indicará los exámenes indispensables para establecer el diagnóstico y prescribir el tratamiento correspondiente.



ARTICULO 14. El odontólogo no exigirá al paciente exámenes innecesarios ni le someterá a tratamientos que no se justifiquen.

ARTICULO 17. Es contrario a la ética emplear materiales diferentes a los convenidos con el paciente, o ejecutar tratamientos contraindicados.

ARTICULO 35. El odontólogo tiene la obligación de proteger la salud del paciente sin delegar en personas menos calificadas cualquier tratamiento que requiera de su competencia profesional. Debe también prescribir y supervisar el trabajo del personal auxiliar con el interés de procurar al paciente el mejor servicio posible.

ARTICULO 36. El odontólogo no debe aceptar como colaboradores a personas que practiquen ilegalmente la profesión. Es su obligación denunciarlas.



¿Sabe usted?

- ¿Qué es calidad en un tratamiento protésico o estético?
- ¿Cuándo debe responder por el resultado de su tratamiento?
- ¿Qué responsabilidad tiene el paciente frente al resultado del tratamiento?



**Si se trata de un
tratamiento estético, el
odontólogo debe responder
por el resultado de este!!!**



**El odontólogo tiene la
responsabilidad ética sobre
su paciente, iasí este sea
institucional!!!**



La consecución decorosa de sus pacientes debe cimentarse en la capacidad profesional y en la honorabilidad, más no en publicidad engañosa.

(Art. 51 Ley 35 de 1989)



5

Informa





Antes de iniciar un procedimiento debe advertírsele al paciente todos los beneficios, riesgos específicos y alternativas del tratamiento, dejando constancia escrita sobre este hecho.

6

Se humilde

“ Analiza si estas plenamente capacitado para realizar el tratamiento del paciente o de lo contrario remítelo al profesional o especialista que le pueda brindar un servicio de calidad.”

ARTICULO 15. El odontólogo no debe comprometerse a efectuar tratamientos para los cuales no esté plenamente capacitado.

ARTICULO 32. El odontólogo tiene la obligación de solicitar la colaboración de un colega, que por sus capacidades, conocimiento y experiencia, pueda contribuir a mantener o mejorar la salud del paciente. Así mismo, éste tendrá la obligación de prestar dicha colaboración cuando le sea solicitada.



7 Se Leal

“ Leal con tu paciente, al que no debes abandonar. Leal con tu colega, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con las instituciones, que están depositando toda la confianza en ti. Intenta ser leal con todo el mundo y todo el mundo intentará ser leal contigo.”

ARTICULO 28. La lealtad, la consideración, la solidaridad y el mutuo respeto entre los colegas son los factores esenciales o el fundamento de las relaciones entre los odontólogos.

Es antiético censurar los tratamientos efectuados o expresar dudas sobre los sistemas de trabajo o la capacidad de sus colegas.

Constituye falta grave difamar, calumniar o injuriar a un colega, o tratar de perjudicarlo en su ejercicio profesional.

ARTICULO 29. El odontólogo se concretará exclusivamente a la atención de su especialidad cuando se trate de un paciente remitido. No hará tratamientos distintos aun cuando lo solicite el paciente. Sólo podrá hacerlo previo conocimiento y aceptación del colega remitente.

ARTICULO 30. El odontólogo ~~no fijará honorarios que establezcan competencia con sus colegas,~~ ni aceptará o dará comisiones por remisión de pacientes.



**El odontólogo no
aceptará o dará
comisiones por
remisión de pacientes.**

Art. 30 Ley 35 de 1989



¿Sabe usted?

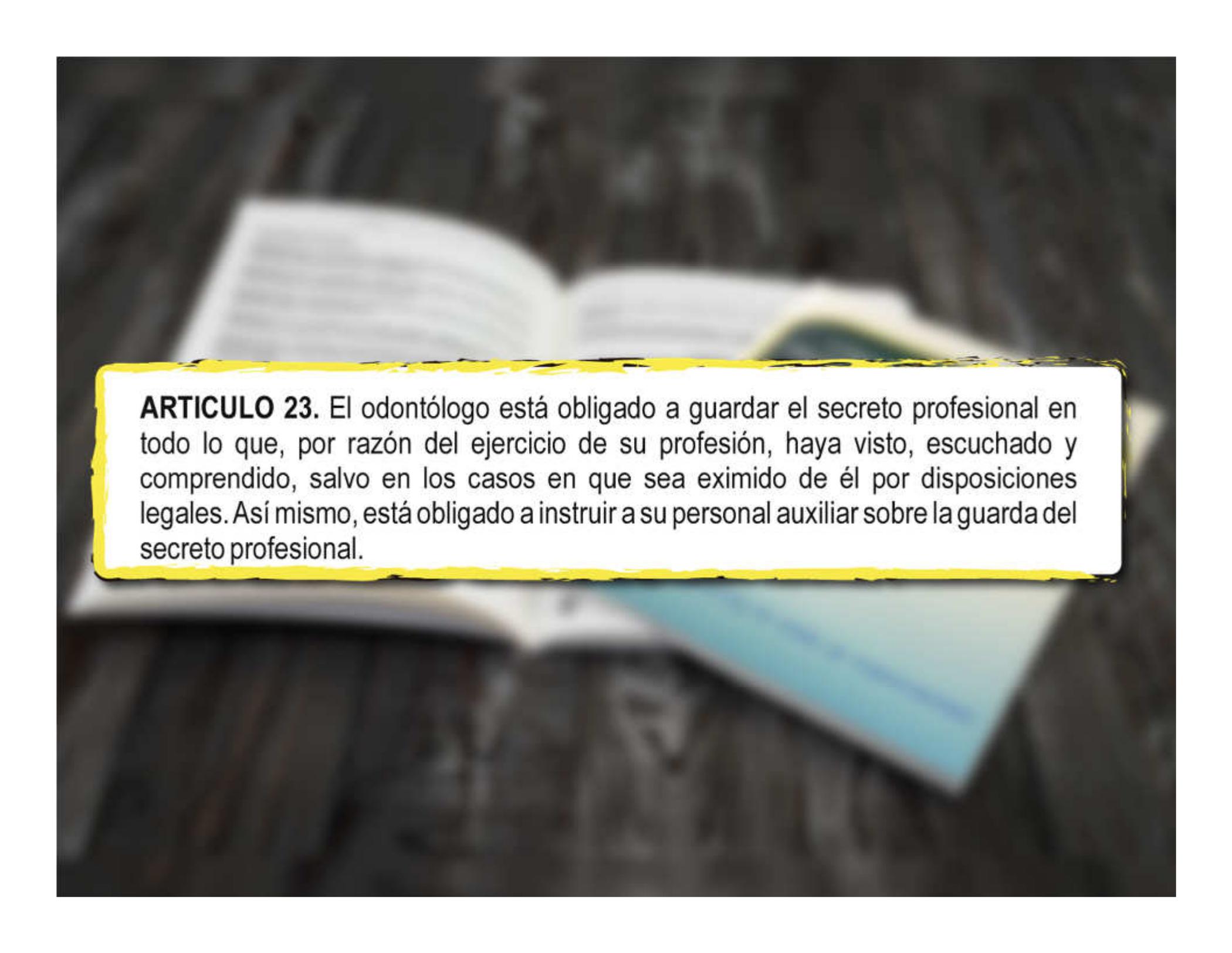
- Que la Ley 35 de 1989 sanciona al odontólogo que acepte o de comisiones por remisión de pacientes.
- Que cuando el paciente es remitido, el odontólogo se debe limitar exclusivamente a la atención de su especialidad.
- Que su obligación es proteger la salud del paciente sin delegar en personas menos calificadas cualquier tratamiento que requiera de su competencia profesional.

8

Se Prudente

Derecho a la intimidad

Secreto profesional



ARTICULO 23. El odontólogo está obligado a guardar el secreto profesional en todo lo que, por razón del ejercicio de su profesión, haya visto, escuchado y comprendido, salvo en los casos en que sea eximido de él por disposiciones legales. Así mismo, está obligado a instruir a su personal auxiliar sobre la guarda del secreto profesional.



9

Colabora

Como profesionales tenemos correlativas obligaciones como servidores de la sociedad !!!

h). El odontólogo podrá ser auxiliar de la justicia en los casos que señala la ley, ora como funcionario público, ora como perito expresamente designado para ello y cumplirá su deber teniendo en cuenta la importancia de la tarea que se le encomiende como experto.

ARTICULO 48. El odontólogo colaborará con las entidades gubernamentales en todo lo relacionado con el campo de su profesión; por voluntad propia y siempre que ella le sea solicitada.

10

Ama Tu profesión

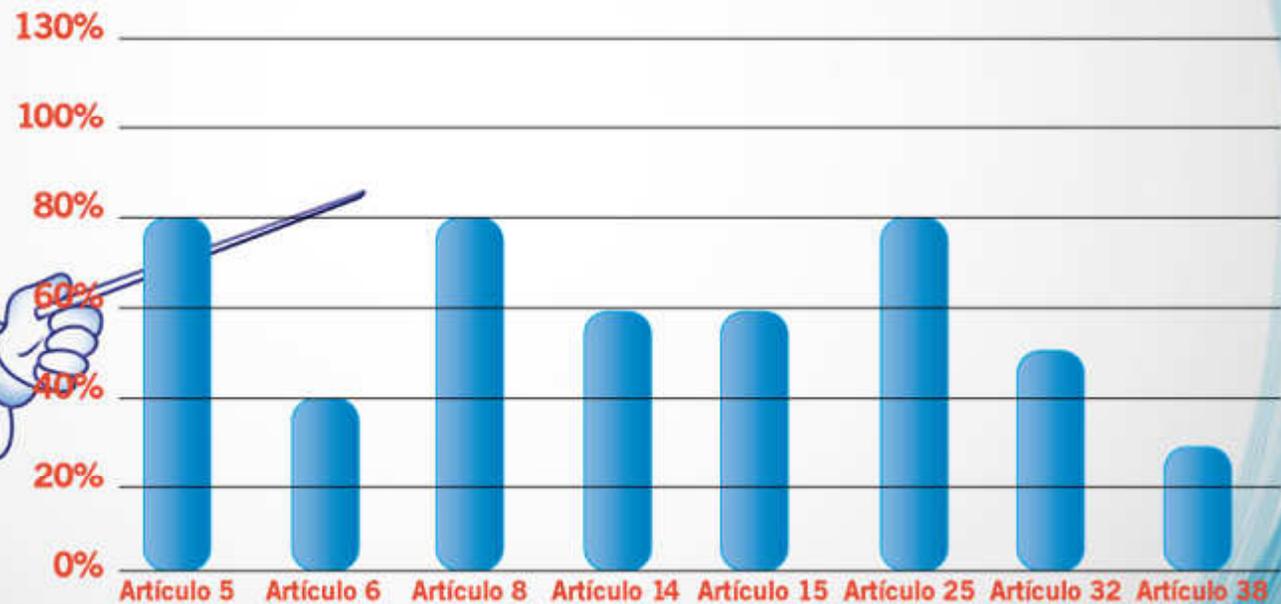
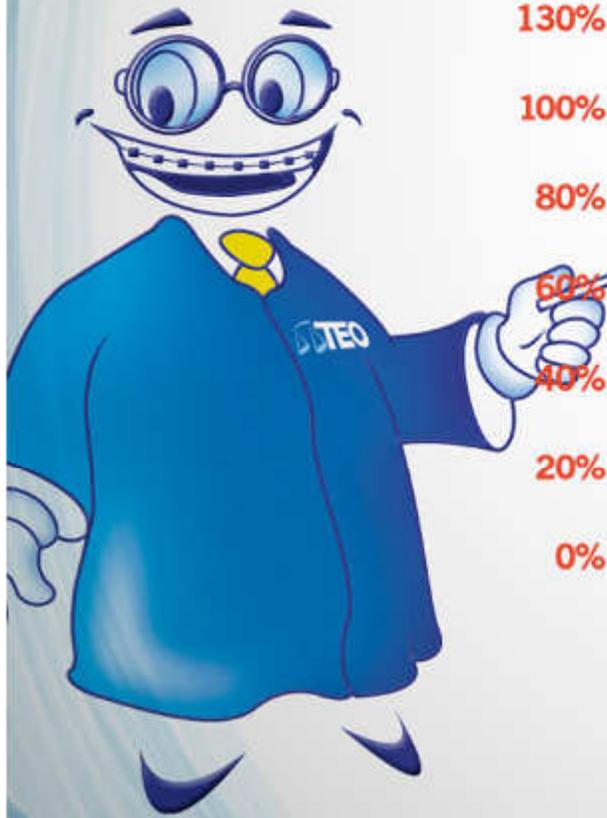
“No hagas a tu prójimo lo que no deseas que te hagan a ti”.



"Hay otros métodos para arreglar los dientes pero cuestan más"



Principales normas violadas





**“La gente debe entender
que la ética tiene que ver
con la felicidad personal.**

**Ser ético es un buen
camino, no es el camino del
sacrificio.”**

**Antonio Garrigues, El Espectador/ sábado 19 de
febrero de 2011.**

Justo

Imparcial

Amable

Cálido

Prudente

Amigable

Simpático

Estudioso

Inteligente

Integro

Objetivo



Con sentido común



Tribunal de Ética Odontológica

**Calle 62 # 23 – 61
edificio torre plaza 62 oficina 306**

teléfono 8852619

www.teocaldas.org

tribunaldeeticaodontologica@gmail.com

Muchas

Gracias

